



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DE LA MINISTRA
DIVISION

BMGT / MM / ... / CGG / EAR / YVB



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION**

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACION

Ref. por \$.....
Imputación.....
Anot. por.....
Imputación.....
Deduc.Dcto.....

.....

DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA INFLUENZA PARA EL AÑO 2016 A GRUPO DE POBLACIÓN DEL PAÍS QUE INDICA.

SANTIAGO, 25 FEB. 2016

EXENTO Nº 73

VISTO, lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 32 del Código Sanitario, aprobado por DFL Nº 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en el artículo 1º, 4º números 1) y 4), 6º y 9º del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto Nº 6 de 2010, del Ministerio de Salud que dispone vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país; en el Nº 2 del decreto Nº 72 de 2004, del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades conferidas por los artículos 4º y 7º del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO,

1. La necesidad de fijar la población objetivo para la vacunación obligatoria contra la influenza que regirá durante el año 2016, conforme a la estrategia epidemiológica anual definida para ese período.
2. La necesidad de prevenir la mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de población definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infección por el virus Influenza.
3. La conveniencia de preservar la integridad de los servicios asistenciales.
4. La particular conveniencia de inmunizar a los trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos para evitar un cambio genético de la cepa influenza humana al interactuar directamente con cepas de influenza de esas especies,

DECRETO,

1º Dispónese para el año 2016, la vacunación obligatoria contra la influenza de los grupos de población objetivo que se indican, de conformidad con lo establecido en el Nº 12 del decreto exento Nº 6 de 2010, del Ministerio de Salud, que dispone vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país:

A) Personal área de la salud:

- Todos los trabajadores, voluntarios o estudiantes autorizados por el director del centro asistencial o a quien delegue las tareas inherentes a su responsabilidades, que desempeñan sus labores en establecimientos asistenciales públicos, sea en contacto directo o cercano (dentro de 1 metro de distancia) con enfermos; en servicios de apoyo clínico (laboratorios, bancos de sangre, radiología, alimentación, etc.); en unidades administrativas (archivos, asignación de horas, aseo, etc.) o de apoyo logístico.
- Todos los trabajadores, voluntarios o estudiantes autorizados por el director médico del centro clínico o a quien delegue las tareas inherentes a su responsabilidades, que desempeñan sus labores en establecimientos asistenciales privados o institucionales que cuentan con unidades de atención de urgencias y/o servicios de hospitalización, y desarrollen tareas que involucran contacto directo o cercano (dentro de 1 metro de distancia) con enfermos, en servicios de apoyo clínico, laboratorios, bancos de sangre, radiología y alimentación.

B) Población objetivo:

- Embarazadas, a partir de la 13ª semana de gestación.
- Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años 11 meses 29 días
- Personas de 65 años y más.
- Trabajadores de avícolas y de criaderos de cerdos.
- Los pacientes crónicos entre 6 y 64 años, portadores de alguna de las siguientes condiciones de riesgo:

-Diabetes.

-Enfermedades pulmonares crónicas, específicamente: asma bronquial; EPOC; fibrosis quística; fibrosis pulmonar de cualquier causa.

-Cardiopatías, específicamente: congénitas; reumática; isquémica y miocardiopatías de cualquier causa.

-Enfermedades neuromusculares congénitas o adquiridas que determinan trastornos de la deglución o del manejo de secreciones respiratorias.

-Obesidad Mórbida.

-Insuficiencia renal en etapa 4 o mayor.

-Insuficiencia renal en diálisis.

-Insuficiencia hepática crónica.

-Enfermedades autoinmunes como Lupus; escleroderma; artritis reumatoidea, enfermedad de Crohn, etc.

-Cáncer en tratamiento con radioterapia, quimioterapia, terapias hormonales o medidas paliativas de cualquier tipo.

-Infección por VIH.

-Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas.

-Hipertensos en tratamiento farmacológico.

2º El esquema de inmunización y los establecimientos responsables de la ejecución son aquellos establecidos en el decreto Nº 6, de 2010, del Ministerio de Salud.

3º La campaña de vacunación del año 2016 se implementará a partir del 14 de marzo y se extenderá hasta el 13 de mayo de 2016 o hasta que se cumpla el objetivo del 90% de cobertura a nivel nacional.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

Por Orden de la Presidenta de la República



Jaime Burrows Oyarzún
DR. JAIME BURROWS OYARZÚN
MINISTRO DE SALUD (S)

DISTRIBUCION:

- Jefe de Gabinete Ministra de Salud
 - Jefe de Gabinete Subsecretario de Salud Pública
 - Jefe de Gabinete Subsecretaria de Redes Asistenciales
 - Jefe de División de Prevención y Control de Enfermedades
 - Jefe de Departamento de Vacunas e Inmunizaciones
 - Jefe de División de Atención Primaria
 - Programa IRA
 - Secretarías Regionales Ministeriales
 - Direcciones de Servicios de Salud del país
 - División Jurídica
 - Oficina de Partes
-